

**ACUERDO NUMERO 014**  
**( 04 JUN 1998 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO RURAL"**

**Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones  
Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 101 de  
1.993, Decreto 1929 de 1.994**

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de Desarrollo Rural.

**ARTICULO SEGUNDO Integrantes.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- El Coordinador de Desarrollo de la comunidad del Municipio de Sabaneta quien hará las veces de secretario del Consejo.

- Dos representantes del Consejo Municipal , que sean campesinos de la región.
- Un Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Sabaneta.
- Tres representantes de la comunidad rural del Municipio, uno por cada vereda.
- Un representante de los grupos ecológicos o comités ecológico reconocidos jurídicamente.
- El Director de la Umata

### ARTICULO TERCERO

Funciones: Las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural son las siguientes:

- Servir de escenario para la discusión de los problemas que afectan a la comunidad y concertar los proyectos del sector rural.
- Determinar las zonas, veredas y especies agrícolas, pecuarias y acuícolas para atender en forma prioritaria por parte de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria.
- Darle prioridad, a los proyectos aprobados por la comunidad rural del municipio, para que sean beneficiados con los recursos provenientes del Sistema Nacional de Cofinanciación y/o de otras entidades públicas.
- Asesorar a la Secretaría de Planeación Municipal en lo relativo a la formulación, seguimiento y actualización del Plan de Desarrollo Rural del Municipio de Sabaneta.

Crear Comités de trabajo por áreas, de acuerdo a las características del Municipio, con el fin de discutir e impulsar proyectos específicos de acueductos, salud, educación, riego y otros.

Constituir el Comité de veeduría popular o de Control Ciudadano, el cual debe velar por la correcta utilización de los recursos y por el seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución.

Orientar y vigilar el funcionamiento de la Comisión Municipal de tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria y de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Analizar la importancia social, política, económica, ambiental y cultural de los proyectos, sus beneficios y la manera de cofinanciarlos y ejecutarlos.

Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO CUARTO: Periodo de sus Miembros:** El periodo de los miembros que hagan parte del Concejo Municipal de Desarrollo Rural, será el mismo del Alcalde, permanecerán y conservarán tal calidad mientras tenga la condición por la que fue elegido.

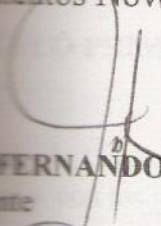
**ARTICULO QUINTO: Sesiones.** El Concejo Municipal de Desarrollo Rural se reunirá ordinariamente en los meses de Enero, Julio y Noviembre de cada año y Extraordinariamente en cualquier época, previa convocatoria de su presidente.

**ARTICULO SEXTA Funcionamiento** El apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo lo proveerá la Administración Municipal a través de la UMATA y del promotor de Desarrollo de la Comunidad.

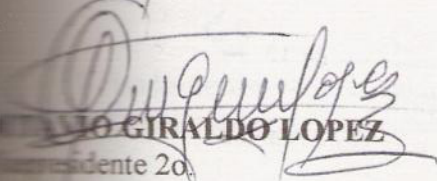
**ARTICULO SEPTIMO:** El Consejo Municipal de Desarrollo rural determinará su reglamento y forma de operación.

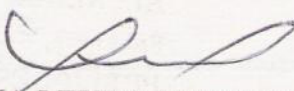
**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Hecho en Sabaneta a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998).

  
**FERNANDO FLOREZ ALVAREZ**  
Presidente

  
**ORLANDO VELEZ MEJIA**  
Vicepresidente 1o.

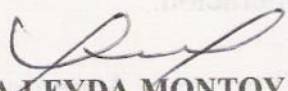
  
**MARIO GIRALDO LOPEZ**  
Vicepresidente 2o.

  
**NUBIA LEYDA MONTOYA MESA**  
Secretaria General

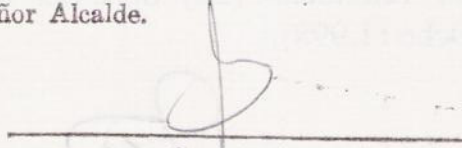
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SABANETA  
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS  
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.

  
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA  
Secretaria General

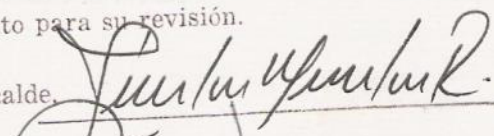
Recibido hoy 03 de Junio de 19 98 y  
a despacho del señor Alcalde.

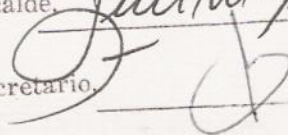
  
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL  
Sabaneta, 04 de Junio de 19 98

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

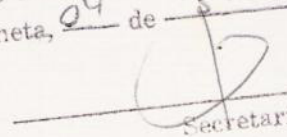
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado  
bando en la fecha, día de concurso.  
Sabaneta, 04 de Junio de 19 98

  
Secretario